Pedro José Alegría Soto,
Secretario

Juan Ant. Morales Vilorio,
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil seis (2006); años 162º de la Independencia y 143º de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 225-06 que concede una pensión del Estado en favor del señor Julio César Arias Mota.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 225-06

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **Julio César Arias Mota,** portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0083231-0, laboró por varios años en la administración pública, desempeñando diferentes funciones tales como: Diputado al Congreso Nacional, Regidor del Ayuntamiento del Distrito Nacional y Miembro del Comité Ejecutivo de la liga Municipal Dominicana, Subsecretario de Estado de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana, ante el Gobierno de la República de El Salvador;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el ex Diputado **Julio César Arias Mota**, de 66 años de edad, se encuentra padeciendo varios quebrantos de salud que junto a su avanzada edad no le permite dedicarse a las labores productivas, así como generar lo necesario para cubrir los gastos requeridos para el sustento propio y el de su familia;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado reconocer los meritos de ciudadanos y ciudadanas que, mediante la prestación continua de servicios públicos, sirvieron a la sociedad con integridad, dedicación y responsabilidad, y que por hallarse en mal estado de salud le es imposible realizar actividades productivas para su sustento.

VISTA la Constitución de la República Dominicana.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379 de fecha, 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADA LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- Se concede una pensión del Estado, por la suma de RD$40,000.00 (cuarenta mil pesos con 00/100) mensuales, a favor del ex diputado **Julio César Arias Mota.**

ART. 2.- Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ART. 3.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Pedro José Alegría Soto,
Secretario

Germán Castro García,
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil seis (2006); años 163º de la Independencia y 143º de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 214-06 que nombra a la señorita María Gabriela Bonetti, Ministra Consejera de la Embajada de la República ante el Gobierno de la India.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 214-06